



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5828
21 de abril del 2023



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1110 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001636 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000008226 del 19 de julio de 2019, Acuerdo No. 20191000009106 del 19 de noviembre de 2019 y el Acuerdo No. 20191000009376 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. **20191000001636 del 04 de marzo de 2019**⁴, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidieron las **Resolución CNSC No. 6625 de 2021**, la cual dispuso: *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 23367, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
23367	1	1123632162	KEVIS DARÍO ANGULO POMARE

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

⁴ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

JUSTIFICACIÓN

"no aporta el título técnico requerido y aporta título profesional."

Teniendo en consideración, la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 274 del 25 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 23367** ofertado en el proceso de selección No.1110 de 2019, objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintinueve (29) de marzo del año 2022 a través de SIMO otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el treinta (30) de marzo y el diecinueve (19) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el primero (1) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible **KEVIS DARÍO ANGULO POMARE**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*"(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las**

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019’ **exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho

El Proceso de selección 1110– Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3.1. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **proceso de selección No. 1110 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001636 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100008226 del 19 de julio de 2019, Acuerdo No. 2019100009106 del 19 de noviembre de 2019 y el Acuerdo No. 2019100009376 del 05 de diciembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 23367**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
23367	Técnico Operativo	314	14	Técnico
REQUISITOS				
Propósito: <i>Ejercer la vigilancia y control sanitario en los terminales portuarios para evitar la entrada, salida y propagación de enfermedades que afectan a la población humana.</i>				
Funciones:				
1. <i>Revisar y comprobar la declaración sanitaria de acuerdo al reglamento Sanitario Internacional para pasajeros, tripulantes y vehículos con el fin de evitar el ingreso de factores de riesgo del ambiente y del consumo que afecten a la salud pública del departamento</i>				
2. <i>Verificar la vigencia de los certificados de vacunación de acuerdo al país de origen o de desplazamiento, para evitar la propagación de enfermedades.</i>				
3. <i>Solicitar la intervención de personal médico de sanidad portuaria, cuando se detecte algún factor que amerite comprobación técnica y aplicación de medidas de seguridad derivadas del control, para controlar y evitar posibles epidemias en el departamento.</i>				
4. <i>Difundir las instrucciones escritas suministradas por los médicos con destino a pasajeros y tripulantes que procedan o se desplacen a zonas endémicas a dengue, paludismo u otras enfermedades cuando se considere necesario, para controlar y evitar egreso e ingreso de dichas enfermedades.</i>				
5. <i>Revisar las condiciones locativas y de funcionamiento de las edificaciones, estructuras, instalaciones y servicios en los terminales portuario para evitar problemas de orden sanitario.</i>				
6. <i>Revisar periódicamente los sistemas de eliminación de excretas, aguas servidas, desechos sólidos y residuos de alimentos, para evitar contaminación en el medio ambiente.</i>				
7. <i>Realizar la inspección sanitaria a motonaves, aeronaves en cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas y en el control de vectores, para evitar y controlar enfermedades causadas por los mismos.</i>				
8. <i>Realizar las vivistas de inspección sanitaria a vehículos transportadores de alimentos que ingresan a los terminales, para controlar las enfermedades causadas por alimentos.</i>				
9. <i>Inspeccionar y verificar los rótulos a los productos alimenticios que ingresan a la Isla por los Terminales,</i>				

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
23367	Técnico Operativo	314	14	Técnico
REQUISITOS				
<p>tomar de muestras y aplicar medidas de seguridad (congelación, y/o decomiso) para evitar propagación de enfermedades causadas por alimentos.</p> <p>10. Revisar y estudiar los documentos sanitarios que amparen la importación o la exportación de alimentos para consumo humano, para Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias.</p> <p>11. Realizar la vigilancia sanitaria al ingreso o egreso de animales, cadáveres, etc. para evitar posibles contaminaciones en el ambiente.</p> <p>12. Realizar las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos localizados dentro y en los alrededores de los Terminales para controlar y evitar problemas de orden sanitario.</p> <p>Requisito de Estudio: Título de formación tecnológica o título de formación técnica profesional en Saneamiento Ambiental, o áreas afines</p> <p>Requisito de Experiencia: 18 meses de experiencia.</p>				

3.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE.

OPEC	Posición en lista	Nombre
23367	1	KEVIS DARIO ANGULO POMARE

Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “(...) (...) no aporta el título técnico requerido y aporta título profesional.”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Revisado el reporte efectuado por la **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en el aplicativo SIMO, respecto al empleo identificado con la OPEC No. 23367, información con la cual se adelantó el proceso de selección y fue objeto de oferta en el concurso, se pudo evidenciar en el campo de requisito mínimo de Estudio: “Título de formación tecnológica o título de formación técnica profesional en Saneamiento Ambiental, o áreas afines”.

Al respecto es pertinente aclarar, en primer lugar, que frente a las *disciplinas académicas o profesiones* para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.9 de Decreto 1083 de 2015, ha establecido que:

*“En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los **Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas** que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2.2.3.7 de la misma norma citada, establece:

*“Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación de pregrado o de formación avanzada o de posgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un **nivel de formación superior** al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales.”* (negrilla y subraya fuera de texto).

A partir de lo anterior, es claro en primer lugar que, aun cuando el Título en la modalidad *profesional en Administración Ambiental* hace parte de un nivel de formación superior al exigido, este no resulta valido para el cumplimiento del requisito mínimo, pues no se trata de la misma disciplina académica solicitada taxativamente por el empleo a proveer, correspondiente a **Saneamiento Ambiental**.

Ahora bien, también es cierto que frente al requisito de estudio propio del empleo OPEC 23367, en el que se hace referencia específicamente al criterio de: “o áreas afines”, es importante aclarar que, según lo previsto en la clasificación del *Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES* de aquellas disciplinas académicas que son exigidas para el cumplimiento del requisito mínimo, se evidencia que los veintiséis (26) títulos de educación superior en la modalidad de *Técnico profesional o tecnólogo* en **Saneamiento Ambiental** se encuentran distribuidos únicamente en las áreas de conocimiento de (i) Agronomía, veterinaria y afines e (ii) Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, tal como se demuestra a continuación:

Institución	Código SNIES	Nombre del programa	Área de conocimiento	Núcleo básico del conocimiento
UNIVERSIDAD DE CALDAS	104643	TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Agronomía, veterinaria y afines	Agronomía

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC		Posición en lista		Nombre
23367		1		KEVIS DARIO ANGULO POMARE
Análisis de los documentos				
Institución	Código SNIES	Nombre del programa	Área de conocimiento	Núcleo básico del conocimiento
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	20653	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	53018	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	402	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	20406	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	52710	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	90520	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	102904	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	103162	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	101710	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	101713	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	101712	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	3039	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	12227	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	11511	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	53017	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	12228	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	12229	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	11512	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	14732	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	905	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD MARIANA	53486	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	90869	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
INSTITUTO	53096	TECNOLOGIA EN	Ingeniería, arquitectura,	Ingeniería ambiental, sanitaria

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombre
23367	1	KEVIS DARIO ANGULO POMARE

Análisis de los documentos

Institución	Código SNIES	Nombre del programa	Área de conocimiento	Núcleo básico del conocimiento
TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO		SANEAMIENTO AMBIENTAL	urbanismo y afines	y afines
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	53095	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	20625	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería ambiental, sanitaria y afines

Como consecuencia de la clasificación antecedente, y considerando que el título aportado por el elegible en **Administración Ambiental** de la Corporación Universidad de la Costa-CUC hace parte del Núcleo básico de conocimiento en *Administración*, agrupado, a su vez, en el área de conocimiento de **Economía, administración, contaduría y afines**, no se evidencian pruebas documentales técnicas o jurídicas, distintas a la clasificación prevista en el *Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES*, que permitan determinar las "áreas afines" del título acreditado con aquellas disciplinas exigidas para el desempeño del empleo.

Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que el señor **KEVIS DARIO ANGULO POMARE, NO CUMPLE**, con el **requisito mínimo de estudio** exigido para el desempeño del empleo.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a el aspirante **KEVIS DARIO ANGULO POMARE**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. **6625** del 18 de enero de 2022, para el empleo identificado con el código OPEC **23367**, y de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 6625 del 18 de enero de 2022, y del proceso de selección No. 1110 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1123632162	KEVIS DARIO ANGULO POMARE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición, el cual podrá ser presentado ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ZELMIRA ADAINA POMARE WATSON**, Presidenta de la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA al correo electrónico: zpomare@sanandres.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **JOHN YATES POMARES**, Profesional Especializado, Líder de Talento Humano de la GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA al correo [jyates@sanandres.gov.co](mailto: jyates@sanandres.gov.co)

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

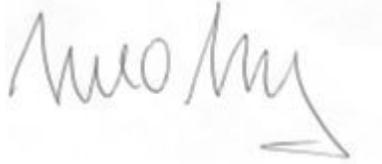
“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1110 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Elaboró: Yesid Quiroz Fagua / Paula Silva
Revisó: Vilma Castellanos
Aprobó: Miguel F. Ardila*